

## POSICIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA COMUNITARIA ANTE EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT

En el mes de mayo se va hacer efectivo el concurso de traslados del Institut Català de la Salut (ICS) con 1.116 plazas de enfermeras afectadas. La mayor parte son enfermeras que actualmente desarrollan su actividad profesional en el ámbito hospitalario, y que voluntariamente y en completo derecho, han escogido un nuevo destino laboral, la Atención Primaria de Salud.

Según el ICS estas cifras corresponden a un 11% de la plantilla estructural de enfermeras en Atención Primaria, pero según nos han hecho saber los centros afectados, hay variabilidad en este porcentaje llegando a alcanzar en algunos centros el 50% del total de la plantilla.

Aunque el ICS argumenta que en el baremo se han tenido en cuenta, como criterios de puntuación, aspectos como la formación de grado y posgrado, así como los méritos por investigación, esto no se corresponde con la realidad al no tenerse en cuenta las claras diferencias existentes entre las enfermeras implicadas en ambos ámbitos de atención. La enfermería, como las demás disciplinas, tiene una base común, el cuidar. Pero el cuidar enfermero difiere y resulta particular dependiendo de los contextos en los que trabajemos. Con el paso de los años la disciplina enfermera se ha desarrollado exponencialmente a través de las áreas de conocimiento, las competencias específicas, la investigación, las técnicas y las diversas metodologías, alcanzando actualmente el máximo techo disciplinar que necesariamente debe verse reflejado en el ámbito de la atención a las personas, las familias y la comunidad para prestar unos cuidados de alta calidad.

A este desarrollo no ha sido ajeno el ámbito de la enfermería comunitaria que dados los cambios sociales, económicos y demográficos, entre otros, ha precisado de una permanente adaptación y crecimiento que permitiese responder a las necesidades y demandas de la comunidad a la que se atiende. Como consecuencia de ello fue regulada y desarrollada la **especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria**, existiendo actualmente una amplia implantación del programa formativo en toda Catalunya.

La experiencia desarrollada por la enfermera comunitaria en el ámbito de la Atención Primaria ha sido y es fundamental y es, además, la base de los cuidados de calidad que se prestan. Es por ello que no es razonable ni justificable, desde ninguna argumentación científica, la ponderación igualitaria de méritos con independencia de donde se haya venido desarrollando la actividad profesional, no tan sólo por la gran

inequidad, ante la desigualdad en la baremación de capacidad y méritos en el proceso que se pretende implantar, sino por las consecuencias que el mismo puede tener tanto en el funcionamiento de los Equipos como en la calidad de atención que los mismos deben asegurar.

El ICS no puede ni debe obviar estas evidencias y caer en la trampa de conceder unos traslados por cuestiones de antigüedad sin contrastar con criterios rigurosos la capacidad para poder acceder a plazas que requieren de competencias específicas. Ampararse, como única justificación, en el deseo mostrado por cambiar de ámbito de actuación de las enfermeras que optan al traslado es totalmente irregular, injustificable y reprobable. Esta diferencia de competencias es tenida en cuenta en los diferentes concursos de oposiciones como se ha podido constatar en las últimas convocadas en 2010 por parte del ICS, donde se publicaron dos concursos diferentes, con temarios y pruebas diferentes para los ámbitos de primaria y hospital.

Es por todo lo expuesto que desde **AEC** queremos trasladar nuestra **total y rotunda oposición a este proceso de traslados** por las graves consecuencias que para la salud de la Comunidad y el respeto profesional pueden tener. Consideramos irrenunciable el desarrollo de unos criterios que garanticen las competencias para acceder a la **Atención Primaria de Salud**. Por lo tanto respetamos el deseo legítimo a cambiar de ámbito de atención pero con la imprescindible necesidad de demostrar la capacidad y mérito para hacerlo.

**AEC** se pone a la total disponibilidad de los diferentes agentes que tienen la capacidad de decidir en torno a dicho proceso para contribuir en el mencionado desarrollo de unas bases tan justas como necesarias para garantizar la equidad y accesibilidad a las plazas ofertadas.

En Barcelona a 18/04/2015